El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada, los ignorados y desconocidos herederos de don Charles Auguste Jullien, cuyo último domicilio se desconoce.

Santa Cruz de Tenerife, 27 de julio de 2004.—El/la Secretario/a.—41.911.

TORREJÓN DE ARDOZ

Edicto

Don Antonio Raimúndez Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción número 5 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 576/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.

En Torrejón de Ardoz, a diecinueve de febrero de 2004.

Don Hermenegildo Alfredo Barrera Aguirre, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 5 de Torrejón de Ardoz habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio de faltas seguidos ante la misma con el número 576/03 en los que aparecen como denunciante doña María Eugenia Otero Ramírez y como denunciado Jaime Otero Ramírez, siendo asimismo parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la presente sentencia en base a los siguientes

Fallo: Que debo absolver y absuelvo líbreme de la falta que se imputaba en los presentes autos a Jaime Otero Ramírez, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a María Eugenia Otero Ramírez y Jaime Otero Ramírez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Torrejón de Ardoz a veintidós de julio de dos mil cuatro.—El Secretario.—42.015.

TORREJÓN DE ARDOZ

Edicto

Don Antonio Raimúndez Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción número 5 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 717/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.

En Torrejón de Ardoz, a diecinueve de mayo de dos mil cuatro.

Don Francisco Javier Just Bauluz, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Torrejón de Ardoz y su Partido Judicial, ha visto en juicio oral y público las presentes actuaciones de Juicio Verbal de Faltas, seguidas en este Juzgado con el número 717/2003 por la supuesta falta de Amenazas, en las que ha intervenido el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, y han sido denunciante don Miguel Ángel Ganga González y denunciada doña Sana Kenfawoyi.

Fallo: Absuelvo a doña Sana Kenfawovi de los hechos que se le imputaban, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Sana Kenfawovi, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Torrejón de Ardoz a treinta de agosto de dos mil cuatro.—El Secretario.—42.016.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a las Diligencias Preparatorias 11/89/04, seguidas por un presunto delito de Abandono de Destino a don David Anastasio Travieso Martin, de 23 años de edad hijo de Petronilo y María y con D.N.I. 78.567.689, se hace saber que queda anulada la requisitoria publicada el día 9 de agosto de 2004.

Madrid, 27 de agosto de 2004.—El Juez Togado.—42.028.

Juzgados militares

Por medio del presente hago saber; que por providencia dictada en las diligencias preparatorias n.º 26/27/04, instruidas al soldado MPTM. don Taufe Aiachi Benaisa, con D.N.I. n.º 45.281.869, por un presunto delito de «abandono de destino», he acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en el B.O.E. n.º 179, de fecha 28 de julio de 2004.

Melilla, 30 de agosto de 2004.—Gonzalo Zamorano Cabo.—42.026.

Juzgados militares

Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la Busca y Captura de don Yeray Valido Martel, hijo de Santiago y Georgina Manuela, natural de Las Palmas de Gran Canaria, provincia de Las Palmas de Gran Canaria, nacido el once de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, de estado civil soltero, con D.N.I. 54.085.012-Y, procesado en las Diligencias preparatorios núm. 52/09/02, por un presunto delito de Abandono de Destino, por haber sido habido.

Santa Cruz de Tenerife, 31 de agosto de 2004.—Secretario relator, José Luis de Pedro Moro.—42.027.